DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DJ Nº 9608/17

Asunción, 28 de agosto de 2017

Señor
OSCAR E. SANABRIA P.; Encargado de Despacho
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Dirección: Alonso y Testanova – Cuarto piso – Torre Sur
Teléfono: 424-572

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en atención al escrito ingresado como expediente **DNCP N° 7542** recibido por mesa de entrada, en fecha **14 de agosto** del corriente año, con relación a la LOCACIÓN DE INMUEBLE PAC N° 61/2015 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CSJ – AD REFERÉNDUM"

La recurrente expone cuanto sigue:

Como resultado del procedimiento licitatorio mencionado fue suscrito el contrato N° 07/2015 con la Sra. Blanca Elizabeth Ferreira Samaniego por un plazo de vigencia de 24 meses que se extiende hasta el 03/01/2018, para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Pozo Hondo.

Que, a través de la Nota NDA N° 511/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, la Dirección Administrativa remite el memorándum N° 806/2017 de la oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la renovación del Contrato N° 07/2015 por el termino de 24 meses contados a partir del vencimiento del Contrato vigente (03/01/2018).

Cabe mencionar que para efectuar cualquier contratación bajo las modalidades previstas en la Ley se deberá contar indefectiblemente con la Disponibilidad presupuestaria respectiva según lo estipulado en el Art. N° 303 de Decreto N° 6715/17.

La Institución necesita que la renovación se realice antes de la fecha de fenecimiento del Contrato actualmente vigente (03/01/2018), a fin de garantizar la continuidad y el correcto funcionamiento del Juzgado de Paz de Pozo Hondo, sin embargo, es necesario considerar que la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria suele realizarse aproximadamente en el mes de febrero de cada año.

Por lo tanto, atendiendo la normativa señalada y considerando las particularidades de la fecha de vencimiento del Contrato N° 07/2015 (03/01/2018), se recurre a la Dirección Nacional de Contrataciones a fin de consultar lo siguiente:

- **¿Cómo se podía realizar la firma del Contrato de Renovación N° 07/2015 antes de su vencimiento (03/01/2018)?**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 3439/07, en su inciso f) esta Dirección Jurídica se encuentra facultada a *"...analizar, evaluar y responder las consultas legales que se formulen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en especial las que provengan de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) respectivas"*; por lo que no estando expresamente dispuesto el carácter de vinculante en la normativa, emitimos un parecer jurídico sobre el tema puesto a

Es importante resaltar lo dispuesto en el Articulo 303 del Decreto N° 6715/17 ya mencionado en vuestra nota, el artículo en cuestión reza cuanto sigue; "*Para efectuar las contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones y para los casos de ampliaciones y reajustes de contrato, así como la renovaciones de contratos de locación. Las instituciones regidas por la referida Ley, deberán contar* ***indefectiblemente*** *con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva*

Es conveniente mencionar que artículo 306 del mismo cuerpo legal establece que las contrataciones Ad. Referéndum estarán condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, el artículo 308°- **Contratos de Locación de inmuebles**-, dispone cuanto sigue:

"*En los procedimientos de locación de inmueble, el Acto Administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de la ocupación efectiva del inmueble.*

Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el Acto Administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda."

Con respecto a su consulta, le indicamos que las disposiciones mencionadas establecen que no se pueden suscribir un contrato sin contar con la partida presupuestaria correspondiente.

No obstante la disposición del el artículo 308, entiende esta Dirección Jurídica que la Administracion podrá ocupar el lugar desde la emisión del acto administrativo que adjudicar renueva el contrato, por lo que una vez que cuenten con la disponibilidad presupuestaria podrán suscribir el contrato reconociendo los plazos durante el cual se ocupó el inmueble, es decir desde la emisión del acto administrativo.

Sin otro particular, y esperando haber satisfecho su requerimiento le saludamos atentamente.

Tanya M. Arroyo
Jefa de Consultas - DNCP

Abog. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1717
FECHA: 30 AGO. 2017 HORA: 10h: 43'
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
Departamento de Programación
y Evaluación de Ofertas